

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA Nº 15010.-

VISTO:

El Expediente Nº CD-052-B-2025, la Constitución Nacional, la Ley Nacional Nº 25.326, la Ley Provincial Nº 3290 y las Ordenanzas Nº 12452 y 14439; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, en su Artículo 43, establece que "Toda persona podrá interponer esta acción para tomar conocimiento de los datos a ella referidos y de su finalidad, que consten en registros o bancos de datos públicos, o los privados destinados a proveer informes, y en caso de falsedad o discriminación, para exigir la supresión, rectificación, confidencialidad o actualización de aquellos."

Que la Ley Nacional Nº 25.326 de Protección de Datos Personales tiene como objeto proteger la privacidad y resguardar los datos personales de los individuos, regulando su forma de recolección, almacenamiento, utilización y transferencia en los ámbitos público y privado.

Que, en el año 2017, la Municipalidad de Neuquén firmó con la Provincia del Neuquén 2 (dos) convenios, en el marco del Ecosistema de Integrabilidad previsto por el Plan Provincial de Gobierno Electrónico: uno como fuente de autenticación de los datos y otro como cliente de los datos, que se nutre del primero para la obtención de información única y fidedigna.

Que la Ley Provincial Nº 3290, en su Artículo 3º, establece que los municipios y organizaciones privadas que hayan adherido al Modelo de Integrabilidad Neuquino antes de su sanción se consideran miembros del Ecosistema de Integrabilidad Digital Neuquino.

Que a la fecha el Estado Provincial ha suscrito más de 40 (cuarenta) convenios de adhesión, encontrándose el Centro de Medicina Integral del Comahue (CMIC) y la Cooperativa de Servicios Eléctricos Calf. Así como también la Fiscalía de Estado, la Dirección Provincial de Rentas y los Colegios de Agrimensores, Escribanos, Abogados y Procuradores de Neuquén, entre otros.

Que siendo entonces la Municipalidad de Neuquén miembro del Ecosistema de Integrabilidad Digital Neuquino y parte de la Red Provincial que garantiza la seguridad, confidencialidad, trazabilidad y no repudio en el intercambio de datos, procesos y servicios digitales realizados entre los sistemas informáticos que usan las personas humanas y jurídicas, debe brindar evidencia legal de dichos intercambios en todas las situaciones.

Que, entre los objetivos de esta red, se busca minimizar la brecha social y geográfica que se evidencia en materia tecnológica, por lo que este ecosistema tiene como finalidad solicitar la información a la ciudadanía una sola vez ("only one"), luego de integrar los sistemas de la administración pública provincial, organismos nacionales y municipales.

Que, entre sus logros, se puede destacar la optimización de los controles cruzados, facilitando los tiempos de tramitación a la ciudadanía,

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

obteniendo información segura y actualizada para poder brindar un mejor servicio a cada uno de los habitantes de Neuquén.

Que las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) producen la transformación e innovación en las formas que se prestan los servicios públicos a nuestros habitantes, como nuevos desafíos de gobernanzas y ciudades inteligentes.

Que el gobierno digital requiere incorporar nuevas herramientas para el diseño de estrategias de gestión municipal, que permitan un desarrollo eficiente de innovadoras políticas públicas, en clave de accesibilidad para la inclusión de nuevas tecnologías, sin perder la transparencia y calidad en la recolección y manejo de datos personales.

Que la Ley Provincial N° 3290, en su Artículo 2º, se refiere a la necesidad de marcos normativos y conceptuales que garanticen beneficios y soluciones compartibles, compatibles, reutilizables e integrables, sin resignar las características particulares e identidades territoriales de nuestra ciudad.

Que, asimismo, en su Artículo 6º promueve la adhesión de organizaciones privadas neuquinas y de toda organización de otras jurisdicciones para convertirse en miembros y poder así integrarse e interoperar con el resto de los miembros en forma directa y según los beneficios de la ley para intercambiar datos, procesos y servicios digitales. Asimismo, establece que hasta tanto se produzca la adhesión, pueden participar mediante la opción "aduanas digital" para proteger la seguridad del sistema, priorizando la implementación de tecnologías informáticas de código abierto.

Que la Ordenanza N° 12452, en consonancia con la Ley Provincial N° 2819, establece la desburocratización de trámites administrativos en el ámbito municipal, estableciendo en su Artículo 1º) "el DERECHO del contribuyente a la realización de trámites administrativos en oficina cabecera única, de manera personal o virtual y sin que le sea requerida documentación cuyos datos obren en archivos del Órgano Ejecutivo Municipal, los organismos descentralizados y autárquicos o en otros bancos de datos de acceso público por Internet".

Que lo indicado en el párrafo ut-supra reduce la carga en los trámites que deben realizar las vecinas y vecinos, lo que redundará en un Estado más eficiente y al servicio de la comunidad.

Que la Ordenanza N° 14439 ya regula los mecanismos de acceso a la información pública, estableciendo el marco general para su desenvolvimiento, sin perjuicio de la normativa específica sobre la materia.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 027/2025 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamentos y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 14/2025 del día 28 de agosto y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 16/2025, celebrada por el Cuerpo el 25 de septiembre del corriente año.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): ESTABLÉCESE que el Órgano Ejecutivo Municipal deberá incorporar un sistema de integrabilidad, a fin de garantizar su relación digital, que incluya a todo organismo centralizado, descentralizado y autárquico dependiente del Estado Municipal, así como a las empresas públicas, mixtas y organizaciones privadas presentes en nuestra jurisdicción municipal o vinculadas a ella, promoviendo aplicar las recomendaciones de calidad y seguridad informática vigentes en la materia.-

ARTÍCULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal y demás sujetos descriptos en la presente ordenanza a suscribir convenios de intercambio de datos, a fin de maximizar los objetivos de la normativa vinculante vigente en el ámbito nacional, provincial o municipal, frente a cualquier tipo de trámite administrativo, con la finalidad de obtener la información necesaria que requiera acudir a datos que obren en archivos o en bases de datos fidedignas de acceso público por internet. La información referida no podrá ser exigida a ninguna persona para la realización de trámites administrativos.-

ARTÍCULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá unificar los registros municipales existentes para maximizar el alcance establecido en la presente ordenanza, a fin de garantizar en los trámites y gestiones ciudadanas la aplicación del principio "Only One" (una sola vez) del modelo de integrabilidad, facilitando el acceso a derechos digitales, en el marco de la Ordenanza N° 12452 de desburocratización de trámites municipales.-

ARTÍCULO 4º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá promover la difusión en el ámbito privado sobre los beneficios que conlleva la adhesión al Ecosistema de Integrabilidad Digital Neuquino, creado mediante la Ley Provincial N° 3290, que aplica estándares de calidad y seguridad informática para garantizar la confidencialidad y trazabilidad de datos digitales entre los sistemas informáticos, que usan las personas humanas o jurídicas para brindar evidencia legal de dichos intercambios en todas las situaciones.-

ARTÍCULO 5º): ESTABLÉCESE como Autoridad de Aplicación y órgano fiscalizador técnico de la presente ordenanza a la Secretaría de Modernización o la que en el futuro la reemplace, que deberá arbitrar los medios necesarios para el efectivo cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 6º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (Expediente N° CD-052-B-2025).-

**ES COPIA
lo**

Dr. FEDERICO GUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

Ordenanza Municipal N°	1506	120
Promulgada por Decreto N°	1138	12025
Expte. N°	CD-052-B	2025
Obs.:		